

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1032
Radicado:	760013110012-2021-00153-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	JANETH MAYOR NUÑEZ
Demandado:	CARLOS HUMBERTO MAZUERA QUIQUE
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida a través de apoderado por la señora JANETH MAYOR NUÑEZ, en interés y frente a CARLOS HUMBERTO MAZUERA QUIQUE (compañero permanente), la cual fue inadmitida mediante providencia del 27 de abril de 2021.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos exigidos en proveído del 27 de abril de 2021, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señor JANETH MAYOR NUÑEZ, en interés y frente a su compañero permanente CARLOS HUMBERTO MAZUERA QUIQUE.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor CARLOS HUMBERTO MAZUERA QUIQUE, por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo,

RADICADO 2021-00153

proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: SE ORDENA REALIZAR un informe socio familiar al señor CARLOS HUMBERTO MAZUERA QUIQUE por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)